

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 6.064.6

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 04-088188

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de septiembre de 2004, con el No. 04 - 088188, por el doctor Carlos Orlando Maya Rodríguez, en su calidad de apoderado de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, presentó solicitud de patente para la invención titulada "PROCESO Y OBTENCIÓN DE MARCADORES MOLECULARES PARA DETERMINAR EL SEXO EN PLANTAS DE BOROJÓ".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma, en cuanto a los requisitos que debe reunir la solicitud y cumplidas las exigencias legales establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no es patentable. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió a la solicitante mediante Oficio No. 8698, notificado el 19 de julio de 2007, Oficio No. 14072, notificado el 8 de noviembre de 2007, Oficio No. 3896, notificado el 13 de marzo de 2008 y Oficio No. 13716, notificado el 30 de octubre de 2008, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud, en cuanto a la carencia de nivel inventivo, de acuerdo a las exigencias del artículo 18 de la Decisión 486 mencionada. Asimismo, en el Oficio No. 13716 de 2008 se requirió a la solicitante el contrato de acceso a recursos genéticos o de sus productos derivados expedido por la entidad ambiental competente, con fundamento en el literal h) del artículo 26 de la Decisión 486.

CUARTO: Que la solicitante mediante escritos radicados el 20 de septiembre de 2007, el 14 de enero de 2008, el 13 de junio de 2008 y el 11 de marzo de 2009, atendió oportunamente a los requerimientos formulados y presentó aclaraciones. Sin embargo, no aportó el contrato antes mencionado. Adicionalmente, en la respuesta radicada el 11 de marzo de 2009 se modificó el título de la solicitud a "JUEGO DE PRIMERS ARTIFICIALES SINTÉTICOS Y PROCEDIMIENTO PARA DETECTAR UN MARCADOR DE SEXO MASCULINO EN PLANTAS DE BOROJÓ".

Página 1 de 4

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Carrera 50 No. 27-55. Interior 2. Conmutador: 5880234
Fax: 5870284. Línea 9800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

60646

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 6 06 46

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 04-088188

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina:

“Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación.

Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente”.

SEXTO: Que en el presente caso, no obstante las respuestas de la interesada a las notificaciones formuladas en virtud del mencionado artículo 45, subsisten los impedimentos para la concesión. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la invención se refiere a un juego de primers y el procedimiento que los aplica para detectar un marcador de sexo masculino en plantas de borjón.

6.1.1. Problema técnico que resuelve la invención

El problema técnico que resuelve la invención consiste en la necesidad de desarrollar estrategias de identificación sexual temprana en plantas dioicas, particularmente en plantas de borjón.

6.1.2. Solución al problema técnico

Para resolver el problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un juego de primers y un procedimiento de identificación de sexo masculino en plantas de borjón que los emplea.

6.2. Sobre el contrato de acceso a recursos genéticos o de sus productos derivados

El artículo 26 de la Decisión 486 establece que: *“La solicitud para obtener una patente de invención se presentará ante la oficina nacional competente y deberá contener lo siguiente: (...) h) de ser el caso, la copia del contrato de acceso, cuando los productos o procedimientos cuya patente se solicita han sido obtenidos*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 6 0 6 4 6,
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 04-088188

o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros en país de origen”.

En el presente caso, tal como se señaló en el Oficio No. 13716, notificado el 30 de octubre de 2008, al observar el contenido de la solicitud se evidencia que para llevar a cabo la invención correspondiente se desarrollaron primers a partir del genoma de la planta endémica del Chocó: *Borojoa patinoi cuatrecasas*, razón por la cual se requirió a la solicitante con el fin de que allegara el correspondiente contrato de acceso a recursos genéticos o de sus productos derivados, exigido por el literal h) del artículo 26 de la mencionada norma andina.

Al mencionado Oficio No.13716 la solicitante presentó respuesta a las objeciones de carácter técnico planteadas. Sin embargo, la solicitante no allegó el contrato de acceso de recursos genéticos o de sus productos derivados requerido por la Oficina en la oportunidad establecida por el artículo 45 de la Decisión Andina, requisito *sine qua non* para la obtención del privilegio, dado que la invención ha sido desarrollada a partir de un recurso genético originario de una planta colombiana.

Dado lo anterior, esta Entidad denegará la solicitud con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486, que señala que “*si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente*”.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la solicitante no allegó el contrato de acceso requerido, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “JUEGO DE PRIMERS ARTIFICIALES SINTÉTICOS Y PROCEDIMIENTO PARA DETECTAR UN MARCADOR DE SEXO MASCULINO EN PLANTAS DE BOROJÓ”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Orlando Maya Rodríguez, en su calidad de apoderado de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser

Página 3 de 4

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Carrera 50 No. 27-55. Interior 2. Conmutador: 5880234
Fax: 5870284. Línea 9800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 6 06 4,6]
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 04-088188

interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

31 OCT. 2011.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor

CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ

Carrera 13 A No. 28 – 38. Manzana 2. Bufete 230.
Bogotá D. C.

Elaboró: Laura Victoria Camacho C. 
Revisó: Doris Elena Polo C. 
Revisó: José Luis Salazar L. 
Revisó: José Luis Londoño F. 